

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 22 de diciembre de 1995

sobre la celebración del Acuerdo integrado por un Acta aprobada, un Intercambio de Cartas, un Canje de Notas y los Anexos correspondientes entre la Comunidad Europea y Canadá sobre la pesca en el marco del Convenio NAFO

(95/586/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

DECIDE:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 43 en relación con el párrafo primero del apartado 3 de su artículo 228,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Considerando que la Comunidad Europea y Canadá están comprometidos en aumentar la cooperación para la conservación y la gestión racional de las poblaciones de peces, especialmente en el marco del Convenio de cooperación multilateral en el Atlántico noroccidental (NAFO);

Considerando que, con objeto de aumentar la cooperación en dicho campo, la Comunidad Europea y Canadá han acordado seguir colaborando en sistemas de gestión de especies reguladas por el Convenio de la NAFO y, en particular, del fletán negro;

Considerando que el Acuerdo queda reflejado en un acuerdo integrado por un Acta aprobada, un Intercambio de Cartas, un Canje de Notas y los Anexos correspondientes entre la Comunidad Europea y Canadá sobre la pesca en el marco del Convenio NAFO, rubricado el 20 de abril de 1995;

Considerando que la aprobación de dicho Acuerdo es de interés comunitario,

Artículo 1

Queda aprobado en nombre de la Comunidad el Acuerdo integrado por un Acta aprobada, un Intercambio de Cartas, un Canje de Notas y los Anexos correspondientes entre la Comunidad Europea y Canadá sobre la pesca en el marco del Convenio NAFO.

El texto de los actos contemplados en el párrafo primero se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

El Consejo conviene en proceder a la celebración del Acuerdo en nombre de la Comunidad ⁽³⁾.

La presente Decisión será publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 22 de diciembre de 1995.

Por el Consejo

El Presidente

L. ATIENZA SERNA

⁽¹⁾ DO nº C 239 de 14. 9. 1995, p. 8.

⁽²⁾ Dictamen emitido el 15 de diciembre de 1995 (no publicado aún en el Diario Oficial).

⁽³⁾ La Secretaría General del Consejo se encargará de publicar en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* la fecha de entrada en vigor del Acuerdo.